

elementos.—Materias pécticas.—Proteína.—Acidez total.—Determinación de pH.—Ácidos orgánicos.—Alcohol.—Sacarosa.—Azúcares totales.—Azúcares reductores.—Vitamina C.

VINOS Y DERIVADOS.—AGUARDIENTES Y ALCOHOLES.—BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Examen previo.—Determinación del color.—Grado alcohólico. Densidad.—Extracto seco.—Acidez total. Acidez volátil.—Ácidos orgánicos.—Concentración de iones hidrógeno.—Potencial redox. Cenizas y sustancias minerales.—Aniones.—Cationes.—Sustancias reductoras.—Polialcoholes.—Componentes volátiles y aromáticos.—Sustancias nitrogenadas.—Anhídrido sulfuroso.—Polifenoles.—Alteraciones.—Enfermedades.—Adiciones fraudulentas: edulcorantes.—Sustancias colorantes extrañas.—Antisépticos.—Análisis de mostos.—Análisis de vinagre.—Análisis de productos enológicos.

ZUMOS Y FRUTAS

Densidad.—Materias minerales.—Grado de concentración.—Azúcares.—Ácidos orgánicos.—Color.—Colorantes adicionados.—Anhídrido sulfuroso.—Benzoato y otros conservadores.—Estabilizadores.—Terpenos.—Aroma.—Vitamina C.

CONSERVAS VEGETALES

Diferentes tipos de conservas.—Examen externo.—Peso escurecido.—Microminerales.—Análisis microbiológico.—Estabilizadores.—Colorantes.—Edulcorantes.—Conservadores.—Antioxidantes.—Productos secos: humedad.—Anhídrido sulfuroso.

AZÚCARES, MELAZAS Y MIEL

Determinaciones generales: humedad.—Sólidos totales.—Cenizas.—Nitrógeno.—Sacarosa.—Otros azúcares.—Determinaciones específicas para la miel.—Hemolacha azucarera y caña de azúcar: determinaciones específicas para rendimiento.

LECHE Y DERIVADOS

Determinaciones analíticas generales: impurezas macroscópicas.—Humedad.—Extracto seco magro.—Cenizas.—Materia grasa.—Lactosa.—Proteínas.—Acidez.—Análisis microbiológico.—Prueba de la reductosa con azul de metileno.—Prueba de la fosfatasa.—Determinaciones específicas: leches conservadas.—Leches especiales.—Queso.—Mantequilla.—Nata.—Adulteraciones.

OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Azafrán, pimentón y otras especias: humedad.—Cenizas.—Silíce.—Fibra.—Extracto alcohólico.—Extracto etéreo.—Aceites esenciales.—Cacao.—Café.—Té.—Tabaco.

SEMILLAS

Toma de muestras.—Análisis de la pureza.—Determinación de semilla de malas hierbas.—Ensayo de germinación.—Determinación de la vitalidad.—Estado sanitario.—Determinación de la identidad del tipo y de la variedad.—Determinación de la humedad.—Determinación del peso.

HISTOLOGÍA VEGETAL

Procedimientos generales de fijación de las piezas.—Diferentes métodos de inclusión.—Técnicas de tinción.—Clases de microtomas y su manejo.—Cortes en serie.—Montaje de piezas.—Observaciones micrográficas.—Colección de preparaciones micrográficas (Histoteca).

ENTOMOLOGÍA

Métodos generales de recogida de muestras de indole entomológica.—Métodos especiales para ciertos insectos o determinados estudios de su desarrollo.—Sistemas de preparación de los distintos órdenes de insectos.—Procedimientos de cría individual y masiva.—Técnica de observación.—Formación y conservación de colecciones.

PATOLOGÍA

Recogida de muestras y su preparación.—Montajes para su estudio eventual o fijo. Manejo de las cámaras de evolución.—Técnica de observación.—Formación y conservación de colecciones.

MICROBIOLOGÍA

Métodos generales de aislamiento, selección y medida.—Técnicas de observación macroscópica y microscópica.—Caracterizaciones con vistas a la clasificación y a su actuación en los procesos en que intervienen.—Formación y conservación de colecciones.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Geólogo en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacante una plaza de Geólogo en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 27 de junio de 1968, para cubrir dicha plaza con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

Se convoca concurso para proveer una plaza de Geólogo en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con destino y residencia en los Servicios Centrales.

II. Requisitos

Para tomar parte en el concurso será necesario.

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Geológicas o Ciencias Naturales o reunir las condiciones necesarias para su obtención en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Por lo que se refiere a los aspirantes femeninos, deberán tener cumplido el Servicio Social de la mujer o estar exentos de cumplirlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el referido concurso deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Velázquez, número 147, dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo consignar en las mismas nombre y apellido del solicitante, edad, pueblo de naturaleza, domicilio, título que posee, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando cumplir expresa y detalladamente todos y cada uno de los requisitos exigidos y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (calle Velázquez, 147) o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Terminado el plazo para la presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, reclamaciones que serán aceptadas o rechazadas por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

IV. Tribunal calificador

Aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos, se nombrará el Tribunal que ha de juzgar el concurso, que estará compuesto por el Director general o persona en quien delegue, como Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de noviembre de 1963, por tres Vocales, que serán funcionarios del Servicio con categoría de Jefes o Subjefes de Sección, y un Secretario, que será funcionario del Servicio, con categoría de Jefe de Departamento, publicándose su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

V. Méritos del concurso

Se considerarán méritos para el presente concurso:

- a) Haber realizado trabajos técnicos, estudios e investigaciones en relación con problemas de mecánica del suelo.
- b) Haber realizado cursos o cursillos sobre temas relacionados con la mecánica del suelo o haber trabajado sobre dichos temas en centros especializados.
- c) Historial académico.

VI. Calificación

La calificación y puntuación de los méritos a que se hace referencia en la base anterior se hará en la forma que a continuación se expresa:

- a) Los méritos consignados en el apartado a) de la referida base serán puntuados entre cero y cuatro puntos.
- b) Los méritos consignados en el apartado b) serán puntuados entre cero y dos puntos.
- c) El historial académico será puntuado entre cero y dos puntos.

Previamente a la resolución del concurso, los concursantes serán sometidos a reconocimiento médico para comprobación de los requisitos a que se hace referencia en el apartado d) de la base segunda.

VII. Propuesta del Tribunal

Hecha la calificación de méritos, el Tribunal elevará a esta Dirección General la correspondiente propuesta del concursante que deba cubrir la plaza convocada, de acuerdo con la puntuación obtenida, haciéndose público en el tablón de anuncios de las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. Presentación de documentos

El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación académica acreditativa de haber cursado los estudios necesarios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Biológicas o Ciencias Naturales.

c) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.

e) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar exento de cumplirlo por lo que se refiere al personal femenino.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

Si dentro del plazo indicado el concursante propuesto no aportara los documentos anteriormente citados, salvo caso de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, aparte de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo manifestado en su solicitud.

En tal caso el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del concursante que reuniendo mayores méritos deba, como consecuencia de la referida anulación, cubrir la plaza convocada.

En el caso de que el concursante propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Nombramiento y toma de posesión

Aportada de conformidad la documentación referida en la base anterior, se expedirá por esta Dirección General el correspondiente nombramiento, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar de la notificación de dicho nombramiento.

X Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 17 de septiembre de 1969.—El Director general, A. M. Borque.

MODELO DE INSTANCIA

Don (1) de años de edad, natural de provincia de y con domicilio actual en calle número a V. I. con el debido respeto tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha convocando concurso para proveer una plaza de Geólogo, vacante en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo, el que suscribe, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso, comprometiéndose, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, significándole que con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 se encuentra incluido en el grupo (2) y se halla en posesión del título de

Alega los méritos que al dorso se expresan, acompañando la correspondiente documentación para su examen y calificación.

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 196.....

Hmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural, Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.—Velázquez, número 147. Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Expresese grupo en el que se considera incluido entre los de cabelleros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.